



Sabanalarga -Atlántico, 15 de diciembre de 2022

Rad. VERBAL- ARRENDAMIENTO. # 08-638-40-89-001-2022-00003-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: Jhonatan Rafael Castro Villanueva

Señor juez, informo a usted del presente proceso ejecutivo en donde se encuentra como demandado **Jhonatan Rafael Castro Villanueva**, en el cual el apoderado demandado presenta al despacho escrito solicitando se ordene nulidad por indebida notificación y desistimiento de la demanda dentro del mismo, A sus despacho para que se sirva resolver. El Secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de diciembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad al memorial presentado por el demandado **Jhonatan Rafael Castro Villanueva**, manifestando que el día 26 de noviembre del cursante año recibió la notificación por aviso, sin ninguna clase anexos, ni traslado de la copias de la demanda ni muchos menos copia del mandamiento de pago tal y cual se encuentra establecido en el artículo 97 del CGP.

Este despacho judicial considera pertinente en que antes de tener por notificado al ejecutado señor **Jhonatan Rafael Castro Villanueva**, en necesario poner en conocimiento a la parte ejecutante para que se pronuncie de lo afirmado por el demandado, si es cierto que a la notificación por aviso No fue acompañada de los anexos de la demanda y demás piezas procesales requeridas por la notificación personal por el sistema Notificación Por aviso de conformidad al artículo 292 del CGP.

Bajo las anteriores consideración y razones este despacho concede el termino de Tres (03) días a la parte ejecutante para que haga llegar al expediente los traslado de las demandando con sus anexos y copia del mandamiento de pago con la debida prueba de esta fue recibas por el destinatario en este cado el ejecutado, para proceder a la notificación solicitada, so pena de No tener en cuenta el termino de traslado para la contestación de la demanda Por lo que se,

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud de tener por notificado al ejecutado **Jhonatan Rafael Castro Villanueva**, Por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo. - Hágasele saber a la parte demandante que se le concede el termino de Tres (03) días para que haga llegar al expediente los traslado de la demanda con sus anexos y copia del mandamiento de pago con la debida prueba de esta fue recibas por el destinatario en este cado el ejecutado, para proceder a la notificación solicitada, so pena de No tener en cuenta el termino de traslado para la contestación de la demanda

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 160 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc5dd5f9862399ebb98cf41439ecd500f99a89c33868c1ec709c1036f985d**

Documento generado en 15/12/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>